RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO SEGÚN DECRETO NO. 004 DEL 03/01/2025, en uso de las facultades Constitucionales contenidas en los artículos 209, 211, y en especial aquellas otorgadas por la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el 03/11/2020 la Gobernación del Departamento de Putumayo y el señor ORBEIN JESÚS ZAMBRANO RUIZ, identificado con C.C. No. 97.470.811 de Sibundoy (P), Representante Legal de EMEVASI S.A E.S.P. (en su momento), con NIT. 846.000.060-1, suscribieron el convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", con un plazo inicial de nueve (09) meses y un valor total del convenio de $ 1.199.977.612 M/CTE.

Que la Supervisión del Convenio en mención está a cargo del Secretario de Infraestructura Departamental del Putumayo, tal como se describe en la *Cláusula Undécima: Supervisión*.

Que la Cláusula Novena del convenio en mención establece la **NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS**, por ser las partes que intervienen entidades públicas y por tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del inciso 5° del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Que, el día 4 de noviembre de 2020 se suscribió entre las partes **Aclaratorio No. 01** mediante el cual se aclara la parte considerativa y la *Cláusula Sexta: Valor del convenio y rubro presupuestal*, estableciendo que el valor total del convenio asciende a la suma de $ 1.199.997.612,00 M/CTE, de los cuales el Departamento del Putumayo aporta la suma de $ 1.199.997.612,00 M/CTE con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 3513 y 3514 del 15 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 195 - 1

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que, el día 25 de noviembre de 2020 se suscribió entre las partes **Aclaratorio No. 02** mediante el cual se aclara la parte considerativa y la *Cláusula Sexta: Valor del convenio y rubro presupuestal,* estableciendo que el valor total del convenio asciende a la suma de $ 1.199.997.612,00 M/CTE, de los cuales el Departamento del Putumayo aporta la suma de $ 1.199.977.612,00 M/CTE con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 3513 y 3514 del 15 de octubre de 2020.

Que, el día 17 de noviembre de 2020 se suscribe **Acta de Inicio** del Convenio No. 018 del 03/11/2020, con un plazo inicial del nueve (09) meses, estableciendo como fecha de terminación el 16 de agosto del 2021.

Que los Registros Presupuestales definitivos, que amparan el compromiso derivado del convenio, son los siguientes RP No. 5666 y 5667 del 10 de diciembre del 2020.

Que, el día 11 de diciembre de 2020 se suscribe **Aclaración al Acta de Inicio** del Convenio No. 018 del 03/11/2020, con un plazo inicial del nueve (09) meses contados a partir del 11 de diciembre de 2020 hasta el 10 de septiembre del 2021.

Que el 04/03/2021 EMEVASI S.A E.S.P. y **LAURA DANIELA RODRÍGUEZ BERMEO**, identificada con C.C. No. 1.083.925.133, Representante Legal de **REDUCA S.A.S ZOMAC**, con NIT. 901.296.174-1, suscribieron el Contrato de Obra No. 067 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", con un plazo inicial de nueve (09) meses y un valor total de $1.135.461.974,00 M/CTE.

Que el día 26 de marzo de 2021 se emitió por la Gobernación del Putumayo, las OP No. 1261 y 1262 por un valor de $1.135.461.974 M/CTE y $64.515.638 M/CTE respectivamente.

Que, el día 7 de mayo del 2021 se realiza el pago del 100% de los aportes del convenio No 018 del 03/11/2020 por un valor de $1.135.461.974 MCTE y $64.515.638 MCTE respaldados con los comprobantes de egreso No. 3579 y 3580 respectivamente

RESOLUCIÓN No. 195 – 1

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que el 23/06/2021 EMEVASI S.A E.S.P. y **JORGE MAURICIO VITERI ÁLVAREZ,** identificado con C.C. No. 1.125.506.226, Representante Legal de **MONTAJES Y PROYECTOS J&L S.A.S**, con NIT. 901.444.688-0, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 142 cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", con un plazo inicial de nueve (09) meses y un valor total de $ 64.515.638,00 M/CTE.

Que, el día 22 de julio de 2021, se suscribió **Acta de Inicio** a los Contratos de Obra e Interventoría No. 067 del 04/03/2021 y 142 del 23/06/2021 respectivamente, derivados del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020.

Que, el 10/09/2021 las partes suscribieron **Prorroga No. 01** al Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, con un plazo de ejecución de once (11) meses, estableciendo como fecha de terminación No. 2 el día 10/08/2022.

Que, el 05/08/2022 las partes suscribieron **Prorroga No. 02** al Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, estableciendo como fecha de terminación No. 3 el día 10/10/2022.

Que, el día 06/10/2022 se suscribió entre las partes Acta de **Suspensión No. 01** al Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, por un término de un (01) mes calendario, estableciendo como fecha máxima de reinicio el día 06/11/2022.

Que, el día 04/11/2022 se suscribe entre las partes Acta de **Reinicio No. 01**, estableciendo como fecha de terminación No. 04 el día 08/11/2022.

Que, el día 08/11/2022 las partes aprueban en plataforma SECOP II **Modificatorio No. 01** de mayores y menores cantidades sin afectación de valor del convenio **$1.199.977.612,00** M/CTE y **Prorroga No. 03** con un plazo de un (01) mes, estableciendo como fecha de terminación No. 05 el día 08/12/2022.

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que, las redes eléctricas construidas cuentan con **Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE, Dictámenes Nos. RYR-34723 hasta RYR-34731** expedidos en la Ciudad de Bogotá el día 19 de julio de 2022.

Que, existe **Acta de Recibo Final** suscrita el día 22 de noviembre de 2022 al Contrato de Obra No. 067 del 04/03/2021 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", entre LAURA DANIELA RODRÍGUEZ BERMEO, Representante Legal de la empresa denominada REDUCA S.A.S ZOMAC, en calidad de **CONTRATISTA DE OBRA**, JORGE MAURICIO VITERI ÁLVAREZ, Representante Legal de la empresa MONTAJES Y PROYECTOS J&L S.A.S en calidad de **INTERVENTOR**, según Contrato de Interventoría No. 142 del 23/06/2021, ORBEIN JESÚS ZAMBRANO RUIZ, **GERENTE** de EMEVASI S.A E.S.P, y VÍCTOR EDUARDO MAYA MARTÍNEZ, en calidad de **SUPERVISOR**, mediante la cual los intervinientes certifican el cumplimiento total de las actividades contratadas y entrega en funcionamiento de la infraestructura construida.

Que, existe **Acta de Recibo Final** suscrita el día 22 de noviembre de 2022 al Contrato de Interventoría No. 142 del 23/06/2021 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", suscrita entre, JORGE MAURICIO VITERI ÁLVAREZ, Representante Legal de la empresa denominada MONTAJES Y PROYECTOS J&L S.A.S en calidad de **CONTRATISTA** y ORBEIN JESÚS ZAMBRANO RUIZ, Gerente de EMEVASI S.A E.S.P en calidad de **SUPERVISOR**, mediante la cual los intervinientes certifican el cumplimiento total de las obligaciones y actividades contratadas.

Que, existe **Informe Final de Supervisión** de fecha 08 de diciembre de 2022 por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental producto de la visita técnica realizada en campo donde se evidencia y verifica el cumplimiento de las actividades establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2022.

Que, el día ocho (08) de diciembre de 2022, se suscribe entre las partes **Acta de Recibo Final** al Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020.

RESOLUCIÓN No. 195 – 1

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que, la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy - EMEVASI S.A E.S.P contrató y recibió en buenas condiciones y en funcionamiento las obras físicas de los proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, según estudios y diseños aprobados en el proyecto y recomendaciones realizadas en el momento de la construcción, dentro del plazo establecido, incluyendo la certificación RETIE, expedida por la empresa RETIE Y RETILAP S.A.S, acreditada por la ONAC, la cual se incluye en el presupuesto del Contrato de Obra No. 067 del 04/03/2021 y el Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020. Dictámenes No. RYR-(40188, 40189, 40200, 40201 y 40202) expedidos en Bogotá D.C el 19 de mayo de 2021.

Que, existe **Acta de Liquidación** suscrita el día 24 de abril de 2023 al Contrato de Obra No. 067 del 04/03/2021 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, entre LAURA DANIELA RODRÍGUEZ BERMEO, Representante Legal de la empresa denominada REDUCA S.A.S ZOMAC, en calidad de **CONTRATISTA DE OBRA,** JORGE MAURICIO VITERI ÁLVAREZ, Representante Legal de la empresa MONTAJES Y PROYECTOS J&L S.A.S en calidad de **INTERVENTOR**, según Contrato de Interventoría No. 142 del 23/06/2021, VICTOR EDUARDO MAYA MARTINEZ, en calidad de **SUPERVISOR** y ORBEIN JESÚS ZAMBRANO RUIZ, **GERENTE** de EMEVASI S.A E.S.P, mediante la cual los intervinientes certifican el cumplimiento total de las actividades contratadas, entrega en funcionamiento de la infraestructura construida y PAZ Y SALVO por todo concepto.

Que, el día 28 de abril de 2023 se realizó la socialización y entrega de obra ejecutada al 100%, la cual fue recibida por la comunidad a entera satisfacción.

Que, existe **Acta de Liquidación** suscrita el día 24 de abril de 2023 al Contrato de Interventoría No. 142 del 23/06/2021 cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, suscrita entre , JORGE MAURICIO VITERI ÁLVAREZ, Representante Legal de la empresa denominada MONTAJES Y PROYECTOS J&L S.A.S en calidad de **CONTRATISTA,** VICTOR EDUARDO MAYA MARTINEZ, en calidad de **SUPERVISOR** y ORBEIN JESÚS

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

ZAMBRANO RUIZ, **GERENTE** de EMEVASI S.A E.S.P, mediante la cual los intervinientes certifican el cumplimiento total de las obligaciones, actividades contratadas y PAZ Y SALVO por todo concepto.

Que, mediante oficio No. GP-SID-EXT-1322 de fecha 20 de octubre de 2023, el Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de supervisor, solicita a EMEVASI S.A E.S.P., los soportes requeridos por la Oficina de Contratación Departamental para iniciar el trámite de liquidación correspondiente.

Que, el día 17 de noviembre de 2023, EMEVASI S.A E.S.P. emite respuesta al oficio No. GP-SID-EXT-1322 mediante correo electrónico con destino a infraestructura@putumayo.gov.co y adjunta copia de los expedientes de los contratos de obra No. 067-2021 e interventoría No. 142-2021 derivados del convenio CVI-018-2020.

Que, mediante oficio No. GP-SID-EXT-1459 de fecha 28 de noviembre de 2023, el Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de supervisor, solicita a EMEVASI S.A E.S.P., Por segunda ocasión, soportes de la ejecución del convenio para proceder con el trámite de liquidación.

Que, mediante oficio No. GP-SID-EXT-0049 de fecha 23 de enero de 2024 el Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de supervisor solicita a EMEVASI S.A E.S.P., los extractos bancarios de la cuenta de ahorros de la entidad bancaria Banco Popular No.220-44514254-0 a la cual se consignó el 100% de los recursos por un valor de $ 1.199.977.612,00 M/CTE.

Que, mediante oficio No. GP-SID-EXT-0551 de fecha 30 de abril de 2024 el Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de supervisor, solicita a EMEVASI S.A E.S.P., por segunda ocasión, copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorro No. 220-44514254-0 a nombre del convenio No. 018 del 03/11/2020

Que, el día 18 de junio de 2024, EMEVASI S.A E.S.P. emite respuesta al oficio No. GP-SID-EXT-0049 mediante correo electrónico con destino a infraestructura@putumayo.gov.co y adjunta copia de los extractos bancarios de la cuenta asociada al convenio en mención, sin embargo, no se presentaron

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

extractos de los meses de febrero a mayo de 2024. Situación que se comunicó vía telefónica al convenido.

Que, el día 25 de junio de 2024, EMEVASI S.A E.S.P. mediante correo electrónico con destino a infraestructura@putumayo.gov.co adjunta copia de los extractos bancarios de la cuenta asociada al convenio desde el año 2021 hasta el mes de mayo del año 2024.

Que, mediante oficio No. GP-SID-INT-0893 de fecha 26 de junio de 2024, el Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de supervisor, radica ante la Secretaría de Hacienda Departamental solicitud de liquidación de rendimientos financieros y cuenta bancaria para consignación de estos, para lo cual se adjuntó copia de extractos bancarios en 34 folios.

Que, el día 10 de julio de 2024 mediante correo electrónico con destino a infraestructura@putumayo.gov.co la profesional especializada de contabilidad remite certificados de rendimientos financieros del convenio CVI-018-2020, en donde se relaciona la cuantía total a reintegrar equivalente a VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 26.577.791,61), los cuales deberán consignarse por parte de EMEVASI S.A E.S.P., a la Gobernación del Putumayo en la cuenta de ahorros del Banco BBVA Sucursal Mocoa, No. 598-11779-4 denominada Estampilla pro electrificación rural Gobernación Departamento del Putumayo.

Que, mediante oficio No. GP-SID-EXT-0864 de fecha 10 de julio de 2024, se remite vía correo electrónico a EMEVASI S.A E.S.P., copia de liquidación de rendimientos financieros expedida por el técnico operativo de contabilidad de la Gobernación del Putumayo.

Que, el día 19 de julio de 2024 mediante correo electrónico con destino a infraestructura@putumayo.gov.co EMEVASI S.A E.S.P., da respuesta al oficio No. GP-SID-EXT-0865 y emite certificado de gastos bancarios suscrito por el Contador de la empresa en donde se relaciona que los rendimientos financieros registrados en la cuenta bancaria a nombre del convenio en mención durante el periodo comprendido entre mayo de 2021 hasta mayo de 2024 corresponden a un valor

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

de VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 20.025.306,88). Dicho valor certificado **difiere** en cuantía con el valor liquidado por el área de contabilidad de la Gobernación del Putumayo equivalente a VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 26.577.791,61).

Que, desde la supervisión, al observar la diferencia de las cuantías de los rendimientos financieros liquidados por el área de contabilidad de la Gobernación del Putumayo y la emitida por el contador de EMEVASI S.A E.S.P., mediante oficio No. GP-SID-INT-1028 de fecha 23 de julio de 2024 solicita a la Secretaría de Hacienda Departamental verificar nuevamente los soportes y de esta forma corregir o aclara de ser necesario la liquidación de rendimientos financieros emitidas para el convenio en mención.

Que, mediante oficio No. SHD-GC 116 de fecha 24 de julio de 2024, la profesional especializada de contabilidad emite respuesta al oficio No. GP-SID-INT-1028 en donde se manifiesta que después de revisar la liquidación de rendimientos financieros y el certificado expedido por el contador de EMEVASI S.A E.S.P. no se presenta inconsistencia y que la diferencia de valores corresponde a la *deducción que le realizan al pago de los intereses ganados por concepto de los gastos financieros*.

De igual manera se relaciona que los dineros o recursos públicos están exentos de gravámenes financieros en aplicación al Estatuto Tributario, Artículo 879. Por tal razón, los recursos asignados al convenio de referencia corresponden a recursos públicos del Presupuesto Departamental y son exentos del gravamen a los movimientos financieros.

Por lo anterior, se reitera que el valor de rendimientos financieros a consignar por parte de EMEVASI S.A E.S.P. al Departamento equivale a la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 26.577.791,61).

Que, mediante oficio No. GP-SID-EXT-0924 de fecha 25 de julio de 2024, el Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de supervisor, remite a EMEVASI copia

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025)

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

del oficio SHD-GC 116 y se recomienda solicitar a la entidad bancaria (en caso de retención) la devolución de los rubros retenidos e informar el resultado de la gestión al correo institucional de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Que, mediante oficio No. GP-SID-EXT-1156 de fecha 9 de septiembre de 2024, la supervisión le reitera a EMEVASI S.A E.S.P. el cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre ellas la gestión del reintegro de los rendimientos financieros y copia de paz y salvo del pago del FIC a cargo del contratista de obra derivado del convenio, con el propósito de tramitar la liquidación correspondiente en los tiempos establecidos en la Ley 1150 de 2007.

Que, el día 20 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico con destino a infraestructura@putumayo.gov.co EMEVASI S.A E.S.P., da respuesta al oficio No. GP-SID-EXT-1156 informando que se realizó gestión ante la entidad bancaria con respecto a los gastos financieros de la cuenta de ahorros a nombre del convenio y presentan como anexo oficio con No. de trámite 4248452 suscrito por la Asistente Administrativo del Banco Popular donde se relacionan los siguientes valores: total retención $ 1.827.875,78 y total GMF $ 4.714.751,13, total gastos financieros $6.542.626,91.

Que, mediante oficio No. GP-SID-EXT-1205 de fecha 26 de septiembre de 2024, el Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de supervisor, requiere a EMEVASI S.A E.S.P. solicitar ante la entidad bancaria la devolución de las retenciones teniendo en cuenta que los recursos públicos están exentos en aplicación al Estatuto Tributario, Artículo 879. Así mismo se requiere copia del pago y paz y salvo del FIC.

Que, el día 15 de octubre de 2024 mediante correo electrónico con destino a infraestructura@putumayo.gov.co EMEVASI S.A E.S.P., da respuesta al oficio No. GP-SID-EXT-1205 informando que la entidad bancaria emitió respuesta a la gestión realizada manifestando lo siguiente: (...) *De acuerdo con el Artículo 9 del Decreto 405 del 14 de marzo de 2001 identificación de las cuentas por parte de las tesorerías de las entidades territoriales. Para efectos del numeral 9 del artículo 879 del Estatuto Tributario se entenderá como "manejo de recursos públicos" aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos ejecutores respectivos, salvo que se trate de recursos propios de los establecimiento públicos del orden territorial los cuales no están exentos de gravamen a los movimientos financieros y como "tesorerías de las entidades territoriales" aquellas instancias administrativas del orden territorial*

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General del Tesoro Nacional.

Igualmente se considera manejo de recursos públicos, el traslado de impuestos de las entidades recaudadoras a las tesorerías de los entes territoriales o a las entidades que se designen para tal fin.

La identificación ante los establecimientos de crédito respectivos de las cuentas corrientes o de ahorro donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos del Presupuesto General Territorial corresponderá a los ***tesoreros departamentales, municipales o distritales.***

Por esta razón, esta solicitud de exoneración del GMF, no procede. (..)

Que, mediante oficio No. SID-2025-0494 de fecha 06 de marzo de 2025, el Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de supervisor, requiere a EMEVASI S.A E.S.P. nuevamente documentos para el trámite de liquidación del convenio. De igual manera, se recuerda la fecha máxima permitida por ley dentro de la cual las partes tienen competencia para proceder con la liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente, misma que corresponde al **07 de junio de 2025.** Así las cosas, se otorga plazo hasta el jueves 13 de marzo de 2025 para la presentación de la información solicitada.

Que, el día 13 de marzo de 2025 mediante correo electrónico con destino a infraestructura@putumayo.gov.co EMEVASI S.A E.S.P., da respuesta al oficio No. SID-2025-0494 informando la relación de descuentos realizados por la entidad bancaria por concepto de retención y GMF. Adjuntan a su respuesta el oficio anteriormente relacionado suscrito por la Asistente Administrativo del Banco Popular, Oficina Sibundoy 445 de fecha 17 de septiembre de 2024, en el que se indica el valor total de la retención por la suma de $1.827.875,78 y por concepto de GMF la suma de $4.714.751,13.

Que, el día 25 de marzo del 2025 EMEVASI S.A. E.P.S realiza la consignación a la cuenta de ahorros de la entidad bancaria BBVA No. 0598000200117794 a nombre de la Gobernación del Putumayo por un valor de $20.025.306,88 MDA/CTE por concepto de rendimientos financieros.

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que, el día 08 de abril de 2025 mediante correo electrónico con destino a infraestructura@putumayo.gov.co EMEVASI S.A E.S.P., da respuesta al oficio No. SID-2025-0494 anexando copia de paz y salvo del Pago del FIC y adjunta una consignación de rendimientos financieros que no corresponde al convenio, así como también la respuesta emitida por el Banco Popular.

Que, el Convenio Interadministrativo No. 018 del 03 de noviembre de 2020 terminó el día 08 de diciembre de 2022, el cual describe en su minuta:

(...)

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: *el convenio podrá terminarse por vencimiento del plazo; por incumplimiento de las actividades a cargo de alguna de las partes; por mutuo acuerdo de las partes.*

De acuerdo con la normatividad vigente, Artículo 11 Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del convenio interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los ***(4) meses*** *siguientes al vencimiento del plazo fijado para su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación previa, notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos* ***(2) meses*** *siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los* ***dos años*** *siguientes al vencimiento del término al que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.C.A o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.* (...)

El tiempo máximo previsto por la ley para liquidar el convenio asciende a los treinta (30) meses posteriores a la terminación del convenio, es decir, se tiene competencia hasta el día **07 de junio de 2025**.

Una vez operado la caducidad de la acción contractual deviene para las partes la consecuencia jurídica de la **pérdida de competencia** para liquidar el convenio de manera bilateral y de solicitarla en sede judicial, al igual que para la entidad de realizarla de manera unilateral

La liquidación del convenio es el único **escenario contractual** legalmente creado para la realización del balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, trámite que se podrá realizar de manera bilateral, unilateral o judicial según lo regulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Acción que no se ha podido

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

realizar por ausencia de documentos requisito para el trámite de liquidación ante la Oficina de Contratación Departamental.

Vencidos los términos señalados anteriormente para liquidar, sin que ello haya sido posible y toda vez que, en dicho estado, las partes, carecen de competencia para adelantar liquidación alguna, **la Entidad evaluará las consecuencias que la no liquidación genera desde el punto de vista contable, administrativo y financiero**.

De esta forma, en varias ocasiones se reiteró a la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy – EMEVASI S.A E.S.P. presentar la consignación total de los rendimientos financieros, documento que a la fecha no fue presentado para el trámite de liquidación.

Las gestiones realizadas por EMEVASI S.A E.S.P., las cuales fueron dadas a conocer a la Supervisión en su momento, muestran la solicitud presentada al Banco Popular y la respuesta del mismo en donde se aclara que tal solicitud no procede, sin embargo, era deber de la entidad convenida haber informado al banco previo inicio del convenio el origen y la naturaleza de los recursos consignados a la cuenta, los cuales por ley están exentos de retenciones y Gravamen a los Movimientos Financieros de acuerdo con lo manifestado por el área de Contabilidad de la Gobernación del Putumayo.

Que el plazo contractual del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020 venció el 08 de diciembre de 2022.

Que el Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020 se encuentra terminado.

Que finalizado el convenio se debe proceder por parte de la Entidad y el convenido a efectuar la relación de las prestaciones contractuales mediante la liquidación, de conformidad con lo reglado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa:

> *"Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los*

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (...)".

Que la Secretaría de Infraestructura Departamental mediante oficio SID-1271 remitida por correo electrónico dirigido a las cuentas gerencia@emevasi.gov.co y juridica@emevasi.gov.co (cuentas de correo indicadas por el convenido para notificaciones) el 22 de mayo de 2025, solicitó al convenido EMEVASI S.A E.S.P. concurrir a más tardar el día 26 de mayo de 2025, a la liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020; citación a la que **NO SE PRESENTÓ**, ni se recibió comunicación alguna por parte del convenido, como lo registra la constancia de no comparecencia suscrita por el Secretario de infraestructura Departamental.

Que, el día 26 de mayo del 2025 el Secretario de Infraestructura Departamental en calidad de supervisor del convenio No 018-2020 suscribió constancia de no comparecencia para liquidar bilateralmente el convenio.

Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la liquidación unilateral conforme a los términos legales establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Que, frente a la liquidación de los contratos estatales, el Consejo de Estado en Sentencia del veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014), consideró:

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

"La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

(...) La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también –en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a ése

En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuente del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada pare, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual. (...)".

Que acorde con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato.

Que, en consecuencia, la entidad procederá a la liquidación Unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03 de noviembre de 2020, celebrado entre

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y EMEVASI S.A E.S.P., en tanto vencido el plazo para la liquidación bilateral, sin que el convenido se manifestará sobre los requerimientos emitidos, procede el Departamento a realizar la liquidación unilateral del convenio.

Para efectos de la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, se deja constancia del estado financiero:

Concepto	Valor
Valor Inicial del convenio	$ 1.199.977.612,00
Valor Adicionado	N/A
Valor disminuido del contrato o convenio	N/A
Valor total del convenio	$ 1.199.977.612,00
Valor convenio ejecutado	$ 1.199.977.612,00
Valor Recibido por el convenido	$ 1.199.977.612,00
Valor pendiente por reconocer al convenido	$ 0,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	**$0,00**
Saldo a favor del convenido	$ 0,00

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	N/A
Valor Amortizado	N/A
Saldo por amortizar	**N/A**

Que hacen parte integral de la presente resolución el informe final de la supervisión, el balance financiero del convenio, así como los correos electrónicos y comunicaciones efectuadas en virtud del acto administrativo en mención, con posterioridad a su ejecutoria, con el propósito de liquidar el convenio.

Que, por concepto de rendimientos financieros, EMEVASI S.A E.S.P. es deudora del Departamento del Putumayo, según la liquidación de rendimientos financieros realizada por la Secretaría de Hacienda Departamental, Sección Contabilidad por el siguiente valor:

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Concepto	Valor
Liquidación de rendimientos financieros	$ 26.577.791,61
Valor parcial consignado por EMEVASI S.A E.S.P.	$ 20.025.306,88
Saldo pendiente por consignar a favor del Departamento	**$ 6.552.484,73**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 018 del 03 de noviembre de 2020, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y EMEVASI S.A E.S.P., cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con el siguiente balance financiero:

Concepto	Valor
Valor Inicial del convenio	$ 1.199.977.612,00
Valor Adicionado	N/A
Valor disminuido del contrato o convenio	N/A
Valor total del convenio	$ 1.199.977.612,00
Valor convenio ejecutado	$ 1.199.977.612,00
Valor Recibido por el convenido	$ 1.199.977.612,00
Valor pendiente por reconocer al convenido	$ 0,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	**$0,00**
Saldo a favor del convenido	$ 0,00

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	N/A
Valor Amortizado	N/A
Saldo por amortizar	**N/A**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a **EMEVASI S.A E.S.P.** identificada con NIT. 846.000.060-1 reintegrar a la cuenta de ahorros del banco BBVA Sucursal Mocoa No. 598-11779-4 denominada Estampillas Proelectrificación Rural Gobernación Departamento del

RESOLUCIÓN No. 195

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Putumayo, por concepto de rendimientos financieros liquidados por la Secretaria de Hacienda Departamental conforme al siguiente balance:

Concepto	Valor
Liquidación de rendimientos financieros	$ 26.577.791,61
Valor parcial consignado por EMEVASI S.A E.S.P.	$ 20.025.306,88
Saldo pendiente por consignar a favor del Departamento	**$ 6.552.484,73**

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 a los correos electrónicos: gerencia@emevasi.gov.co y juridica@emevasi.gov.co. En caso de imposibilidad absoluta de realizar la notificación o comunicación electrónica, se debe agotar el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, siempre se respetará el debido proceso, garantizando la publicidad de este acto administrativo y el ejercicio del derecho de defensa

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 la presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento del Putumayo funciones de ordenador del gasto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Miguel de Agreda de Mocoa (P), a los

RESOLUCIÓN No. 195 - 1

DEL (05 JUN 2025 **)**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Convenio Interadministrativo No. 018 del 03/11/2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA LA VEREDA EL DANUBIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

05 JUN 2025

JAIRO FAVIAN ROSERO VALLEJO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL
Con funciones de ordenador del gasto mediante Decreto No. 004 del 03 de enero de 2025

Proyectó	Wilton Ortega	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional Universitario	
Proyectó	Ximena Cerón	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional de apoyo Jurídico	
Revisó	Virgilio Bravo Sosa	Secretaria de Infraestructura Departamental	Secretario	
Revisó PJ	María Teresa Ortega	Oficina de Contratación	Profesional de Apoyo	
Revisó	Juan Manuel Médicis	Oficina de Contratación	Profesional de Apoyo	
Revisó	Jensy Natalia Lopez Oliveros	Oficina de Contratación	Jefe de Oficina de Contratación	
Revisó	Laura Cristina Benavides	Secretaría de Servicios Administrativos	Profesional de Apoyo	